



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 35-2023 -UNIA-R

Pucallpa, 17 de noviembre del 2023

VISTO. – La Carta N°2110-2023-UNIA-DGA, que contiene el Informe 1492-2023-UNIA-DGA-UL, que contiene la Carta N°155-2023-UNIA-R/OPP, Carta N° 2038-2023-UNIA-DGA, Informe N° 1420-2023-UNIA/DGA/UL, Informe N° 049-2023-UNIA-UL/GMMT, Carta N° 012-2023-UNIA-R/OPP y el Informe N° 090-2023-UNIA-OPyP-UF/LLSLR, sobre **La Décima Séptima Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 por inclusión de Procedimiento de Selección y demás recaudos que contiene:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
JUAN LOPEZ RUIZ	RECTOR (TITULAR)	DEL 05-10-2023 AL 04-10-2028	RESOLUCION N° 014-2023-UNIA-CEU	29-09-2023
HERNAN AVILA MORALES	VICERRECTOR ACADEMICO (TITULAR)			
VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS	VICERRECTOR DE INVESTIGACION (TITULAR)			



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 35-2023 -UNIA-R

Que, mediante la Carta N° 090-2023-UNIA-OPyP-UF/LLSLR, de fecha 13 de octubre del 2023, el responsable de la Unidad Formuladora se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo contenido refiere: Formato 05-A-Registro de idea de proyecto N° 250322, mediante Carta N° 012-2023-UNIA-R/OPP, de fecha 16 de octubre del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Director de la Dirección General de Administración con asunto: Solicita Contratación de Servicio, con Informe N° 049-2023-DGA-UL/GMMT, de fecha 03 de noviembre del 2023 el Encargado de Proceso de Selección remite: INDAGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.

Que, con Informe N° 1420-2023-UNIA/DGA/UL, de fecha 03 de noviembre del 2022, el jefe de la Unidad de Logística se dirige a la Jefa Encargada de la Dirección General de Administración, donde refiere: **"SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. Asimismo, mediante Carta N° 2038-2023-UNIA-DGA, de fecha 03 de noviembre del 2023, la jefa Encargada de la Dirección General de Administración se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con asunto: Solicito Crédito Presupuestal.

Que, con Carta N° 155-2023-UNIA-R/OPP, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Jefa Encargada de la Dirección General de Administración, cuyo contenido refiere: Remito Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001472, por concepto de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por el importe de S/. 70,056.00 (Setenta mil cincuenta seis con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 1492-2023-UNIA/DGA/UL, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Jefa de Unidad de Logística se dirige al Director General de Administración, cuyo contenido refiere: **Décima Séptima Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 por inclusión de Procedimiento de Selección, y mediante Carta N° 2110-2023-UNIA-DGA, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Director General de Administración se dirige al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, cuyo contenido refiere : Solicita Décima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con la inclusión de UN (1) nuevos procedimientos de Selección, el cual se especifica en el documento adjunto a la presente, cuyos números de referencias es 1.

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	V.E.	F.F.	N° PAC	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL				



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 35-2023 -UNIA-R

1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA GENERAL	PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI".	S/.70,056.00 (Setenta mil cincuenta y seis con 00/100 soles.	5-8	27	NOVIEMBRE
---	---------------------------	---------------------	--	--	-----	----	-----------



Que, conforme el Decreto Supremo N°082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece. "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones indica: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, respecto del contenido del Plan Anual de Contrataciones - PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el TUO de la Ley), establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, (en adelante, el Reglamento), establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)"

Que, asimismo, el numeral 6.3 de dicho artículo agrega que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 7.2. del acápite VII. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, (en adelante, la Directiva), el PAC debe contener, entre otros: "(...) Todos los procedimientos de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 38-2023 -UNIA-R

selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...);

Que, asimismo en el su numeral 7.5.5. del numeral 7.5 de la acotada Directiva, se establece que: "(...) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)";

Que, en tal sentido y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la Décima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1200 – Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; y el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

SE RESUELVE:

ART1°: **APROBAR** la Décima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1200 – Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, correspondiente al año 2023, que tiene la inclusión de Uno (01) nuevos procedimientos de selección, el mismo que, se detalla a continuación:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	V.E.	F.F	N° PAC	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA GENERAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI".	S/.70,056.00 (Setenta mil cincuenta y seis con 00/100 soles.	5-8	27	NOVIEMBRE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 38-2023 -UNIA-R

ART. 2°: DISPONER a la jefa de Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1200 – Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía-, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad.

ART. 3°: ELEVAR, la presente resolución para su ratificación al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

ART. 4°: ENCARGAR a Oficina de Secretaria General, cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución; a la oficina General de Administración y Oficina de Logística; para los efectos de Ley que corresponda.



C.c.

- * Rectorado
- * OAJ
- * OGI
- * Web Master
- * Transparencia
- * DGA
- * UL
- * OPP
- * Contabilidad
- * Intermedios
- * Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

[Firma]
p. Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

[Firma]
UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General